

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 21 DE JUNIO DE 1995

Nº 22.809

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### RESOLUCION Nº 4

(De 14 de junio de 1995)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS REGLAMENTOS DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA Y DE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA".....Pág. Nº 1

#### CONSEJO DE GABINETE

##### DEPTO. DECRETO DE GABINETE Nº 18

(De 30 de mayo de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 15, FECHADO EL 15 DE MAYO DE 1995".....Pág. Nº 61

#### MINISTERIO DE SALUD

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 163

(De 14 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN LAS CIUDADES DE PANAMA, COLON Y EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.".....Pág. Nº 62

#### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

##### DECRETO Nº 172

(De 7 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 65 DE 23 DE MARZO DE 1990 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS".....Pág. Nº 64

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### RESOLUCION Nº 4

(De 14 de junio de 1995)

"Por la cual se adoptan los Reglamentos de Elección de los Miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 114 A de 27 de septiembre de 1994, el Organo Ejecutivo nombró a los miembros de la Primera Junta Técnica de la Carrera Administrativa, con una vigencia de seis meses en sus respectivos cargos.

Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa, la Primera Junta Técnica tenía como única función la elaboración de los Reglamentos que contienen los procedimientos de elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.90

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que una vez concluida su labor, la Primera Junta Técnica hizo formal entrega al Organo Ejecutivo, de los Reglamentos de Elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa.

Que en este estado de cosas, corresponde al Organo Ejecutivo adoptar formalmente los Reglamentos de Elección elaborados y entregados por la Primera Junta Técnica de la Carrera Administrativa.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1:** Adoptar los Reglamentos de Elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa.

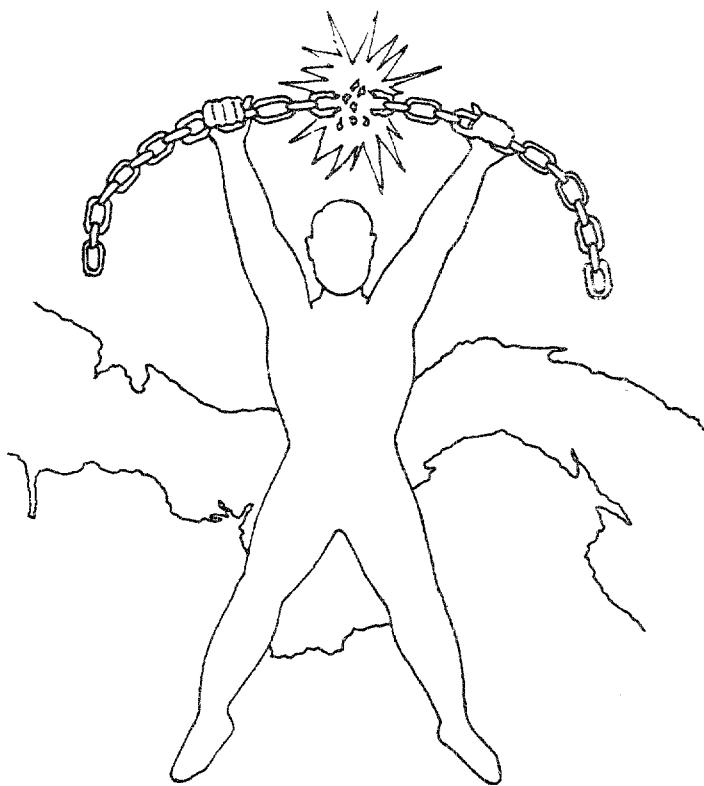
**ARTICULO 2:** Se ordena la publicación inmediata en la Gaceta Oficial, de los Reglamentos de Elección de los miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de la Carrera Administrativa, que llevará al final los nombres de los integrantes de la Primera Junta Técnica y su informe final denominado "Presentación del Trabajo".

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de 1995.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de la Presidencia



**REGLAMENTO POR EL CUAL SE ADOPTAN  
LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCION PARA  
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA Y  
JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA**

**I- Procedimientos de Elección para los  
Miembros de la Junta Técnica de  
Carrera Administrativa**

## PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

---

---

### **I. OBJETIVO**

Definir la metodología para elegir representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, a fin de cumplir lo señalado en la ley y los órganos de Gobierno de FENASEP.

### **II. DISPOSICIONES GENERALES**

Estas Disposiciones Generales, serán de fiel cumplimiento por los organismos de Gobierno de la Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Servidores Públicos (FENASEP), las asociaciones que lo conforman y sus miembros base.

#### **A. ALCANCE:**

Este procedimiento se aplicará a todos los participantes para elección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

**B. PERIODO:**

El procedimiento para elegir representante de los servidores Públicos, ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, tendrá un período continuo de sesenta (60) días calendarios en base al cronograma que se establezca.

Todos los entes que participen en el procedimiento, deberán cumplir con sus responsabilidades en el período que a continuación se detalla.

**1. Secretaría General de FENASEP**

- Notificar apertura del período de elección (2 días).
- Designar comisión- (3 días).
- Notificar resultados de elección y cursar nota a la Presidencia - (2 días).

**2. Asociación de Empleados Afiliados a FENASEP.**

- Escogencia de candidatos y envío de Acta de elección y documentación respectiva (30 días).

**3. Comisión designada por Secretaría General de FENASEP, para conformar Comisión Evaluadora (4 días).****4. Comisión Evaluadora.****5. Comité Ejecutivo de FENASEP- (4 días).**

**C. RESPONSABILIDAD:**

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el procedimiento será responsabilidad de todos y cada uno de los entes involucrados en el proceso de selección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

**D. PARTICIPACION:**

Tendrán derecho a participar todos los servidores públicos en función, legalmente organizados a través de sus respectivas Asociaciones afiliadas a la FENASEP.

Las Asociaciones podrán postular un participante por cada quinientos (500) miembros inscritos o fracción. Aquellas Asociaciones que tengan menos de quinientos (500) asociados tendrán derecho a presentar un (1) candidato.

Si una asociación con menos de quinientos (500) asociados no desea postular candidatos deberán notificarlo por escrito a la Secretaría General de la FENASEP. Será potestad de dicha Asociación el apoyar la candidatura de otra Asociación afiliada.

El procedimiento interno en cada Asociación, para la selección de sus candidatos, será definido por ellas mismas prevaleciendo el criterio de

desarrollarlo de la forma más democrática. El procedimiento que adopten deberá ser notificado a la FENASEP, a través del acta de elección de sus candidatos.

**E. CRITERIO DE EVALUACION QUE APLICARA LA COMISION EVALUADORA.**

1. Requisitos establecidos y exigidos por la Ley No. 9 de 20 de JUN 94, Art. 23, a saber:
  - a. Ser Panameño;
  - b. No haber sido condenado por delitos contra la administración pública;
  - c. Tener título universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos;
  - d. Poseer un mínimo (5) años de experiencia en puestos de jefatura en la administración estatal o privada; y
  - e. Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.
2. Los siguientes criterios que establece FENASEP.
  - a. Haber mantenido la Asociación que represente el candidato, una participación activa comprobada dentro del gremio, así como el cumplimiento de todas las responsabilidades de índole económica establecidas en los reglamentos.

- b. Que la cantidad de inscritos en una Asociación, no sea el criterio determinante. Para que el procedimiento sea democrático no debe prevalecer el criterio de mayoría o minoría en cuanto a la cantidad de adherentes en las Asociaciones.

### **III. PROCEDIMIENTOS**

#### **ACCIONES**

##### **1. Secretaría General de la FENASEP**

Notificará a las asociaciones la apertura del procedimiento de elección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, para que realicen su escogencia y envíen la documentación que acredite a sus postulantes.

##### **2. Asociaciones de Empleados afiliados a FENASEP.**

Recibirán las notificaciones por parte de la Secretaría General de FENASEP, procederán a la correspondiente elección de sus candidatos. Enviarán sus nombres, documentación que los acredita y el acta de elección a la Secretaría General de FENASEP.

**3. Secretaría General de FENASEP.**

Recibirá toda la documentación enviada por cada Asociación afiliada y procederá a instalar una (1) Comisión integrada por un (1) representante de cada Asociación.

Entregará la documentación recibida a la Comisión Evaluadora.

**4. Comisión Instalada por Secretaría General de FENASEP.**

- Procederá a establecer una Comisión Evaluadora, escogiendo de entre sí, nueve miembros que la conformarán.

**5. Comisión Evaluadora.**

- Procederá a la revisión, análisis y evaluación de la documentación; teniendo como referencia las disposiciones de la Ley 9 del 20 de Junio de 1994. (Art. 23) y los criterios establecidos por FENASEP. Escogerán del total de las postulaciones cinco (5) candidatos y lo recomendarán al Comité Ejecutivo de FENASEP. Enviará el acta de elección y documentación de los candidatos recomendados.

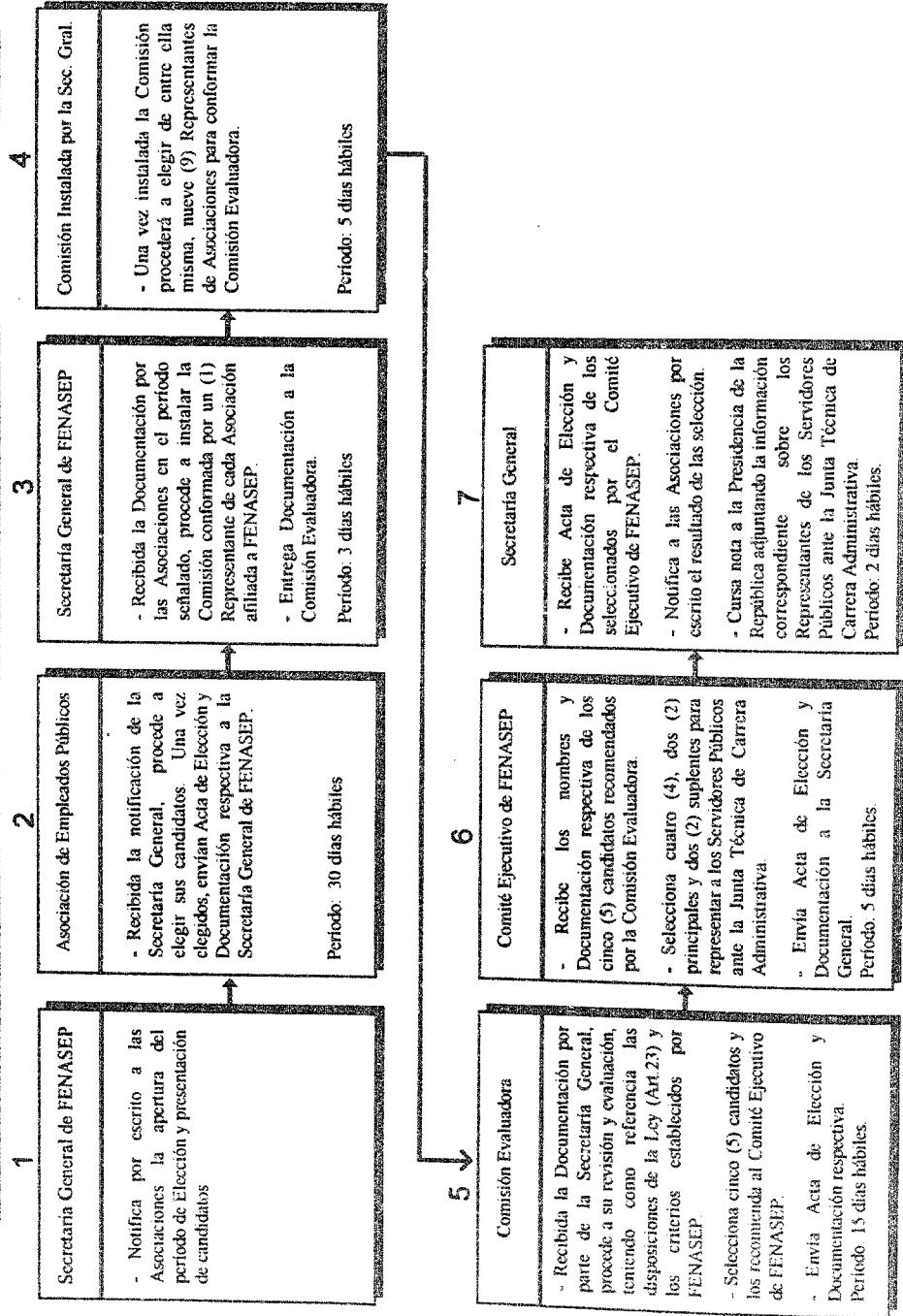
#### **6. Comité Ejecutivo de FENASEP**

- Una vez recibidos los nombres y la documentación respectiva de los candidatos recomendados por la Comisión Evaluadora, procederá a elegir los cuatro (4) representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa. Enviará acta de elección y documentación respectiva de los candidatos seleccionados a la Secretaría General de FENASEP.

#### **7. Secretaría General de FENASEP.**

- Notificará a las Asociaciones de manera formal el resultado de la escogencia. Elaborará nota dirigida a la Presidencia de la República, adjuntando nombres y documentación respectiva, referente a los representantes de los Servidores Públicos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa para que sean nombrados por decreto ejecutivo.

**FLUJOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE LA JUNTA TÉCNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA**



## CRONOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE LA JUNTA TÉCNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

---

---

**De la elección de los representantes de las Universidades Estatales  
ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.**

### **PRIMERO**

Los rectores de las Universidades estatales comunicarán a las facultades especializadas en el área de Recursos humanos, que queda abierto el período de elección de los representantes de las Universidades estatales ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

### **SEGUNDO**

El Decano, instruirá a los Directores de Departamento para que se proceda a la escogencia de los representantes de las Universidades estatales, ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa en el período establecido atendiendo a los siguientes requisitos:

- 1- Ser panameño;
- 2- No haber sido condenado por delitos contra la administración pública;
- 3- Tener título universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos;
- 4- Poseer un mínimo de cinco (5) años de experiencia en puestos de jefatura en la administración estatal o privada; y
- 5- Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

### TERCERO

El Director del Departamento Académico correspondiente en las Universidades Estatales, procederá a convocar a una reunión de Junta Departamental para elegir al representante de las Universidades Estatales ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

### CUARTO

Los miembros de la Junta Departamental efectuarán las postulaciones pertinentes y mediante votación directa y secreta se elegirá al candidato.

## QUINTO

Los Directores de los Departamentos enviarán el acta de elección a los Decanatos de las Facultades para que informe a las Juntas de Facultades.

## SEXTO

Los Decanatos de las Facultades remitirán a los Rectors de las respectivas Universidades Estatales el acta en la que se elige el representante de las Universidades Estatales ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

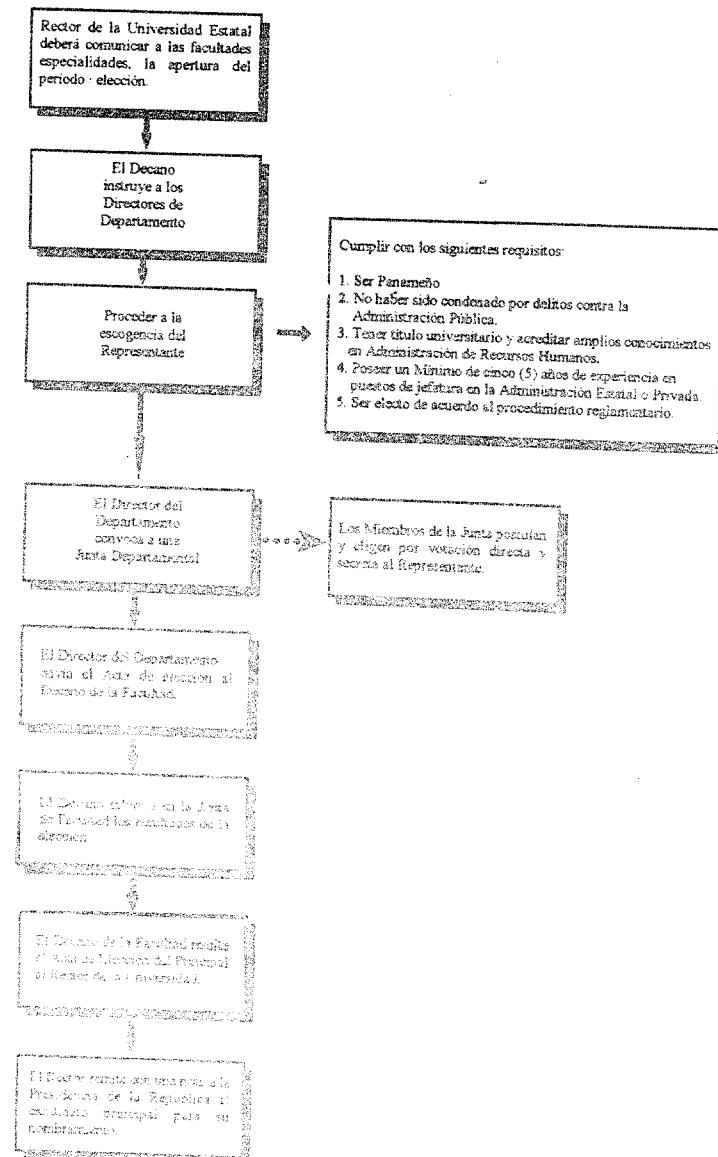
## SEPTIMO

Para la primera Junta Técnica Permanente, el representante principal será designado por la Universidad de Panamá y el Suplente por la Universidad Tecnológica. Una vez concluido el período establecido por la Ley, la designación se realizará en forma rotativa de tal forma que se dé alternabilidad en la designación del representante principal y suplente de ambas Universidades.

## OCTAVO

Los Rectores de las Universidades Estatales, remitirán a la Presidencia de la República la nota en que se designan sus Representantes ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, principal y suplente, para su nombramiento por el Presidente de la República.

**ORGANIGRAMA DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA**



**PROCEDIMIENTOS DE ELECCION PARA LOS  
REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES  
PRIVADAS ANTE LA JUNTA TECNICA  
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

---

---

**PRIMERO**

La Rectoría o la instancia académica correspondiente notificará al Decano sobre la apertura del proceso de elección, y, solicitará a la Secretaría General la elaboración del listado de los profesores elegibles enviándosela al Decano.

**SEGUNDO**

La Secretaría General elaborará el listado de los profesores elegibles y la remitirá al Decano.

**TERCERO**

El Decano recibirá el listado y lo remitirá al Director de Escuela para que realice la convocatoria.

**CUARTO**

**El Director de Escuela convocará al Consejo de Escuela.**

**QUINTO**

**El Consejo de Escuela elegirá a los representantes principal y suplente por mayoría de votos.**

**SEXTO**

**El Director de escuela enviará los nombres de los dos representantes elegidos al Decano.**

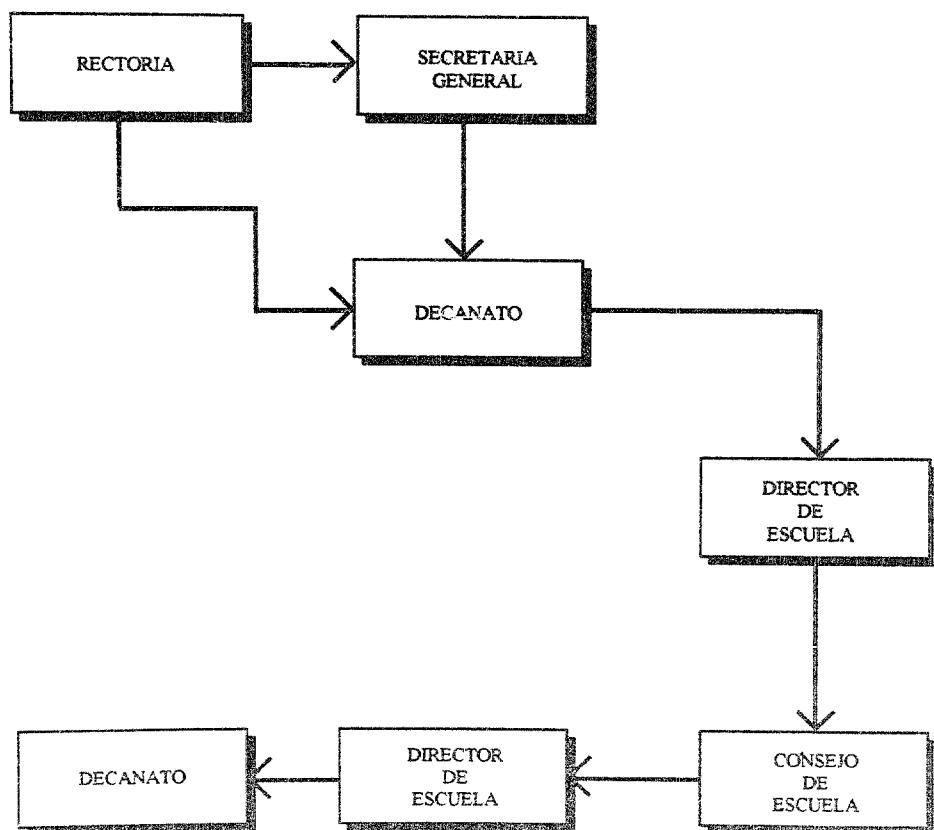
**SEPTIMO**

**El Decano enviará los nombres de los representantes a la Rectoría.**

**OCTAVO**

**La Rectoría enviará los nombres de los representantes de las Universidades Privadas ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, a la Presidencia de la República, para que se proceda a su nombramiento.**

**FLUJOGRAMA  
UNIVERSIDADES PRIVADAS**



# REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ADMINISTRADORES DE RECURSOS HUMANOS ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

---

---

## PRIMERO

Para ser postulado como miembro de la Junta Técnica de Carrera Administrativa en representación de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos se requerirá:

**A- Cumplir con los requisitos establecidos por la Ley:**

- Ser panameño.
- No haber sido condenado por delitos contra la administración pública.
- Tener título universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos.
- Poseer un mínimo de cinco (5) años de experiencia en puestos de jefatura en la administración estatal o privada.
- Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

**B- Ser miembro activo de alguna de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos establecidas a nivel nacional, con personería jurídica debidamente reconocida por el Órgano Ejecutivo.**

- C- Haber cumplido con un mínimo de un (1) año en calidad de miembro activo de la Organización a la cual pertenece al momento de la postulación. Para estos efectos, se considerará como miembro activo, a todo aquel que haya cubierto los requisitos que establecen los estatutos de las respectivas organizaciones.

C

## SEGUNDO

- A- Se instalará una Comisión Evaluadora, conformada por un (1) miembro activo de cada Organización, para escoger, de entre los preseleccionados en cada una de éstas, los representantes de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.

- B- La Comisión Evaluadora, tendrá como referencia los siguientes criterios de evaluación:

- Cantidad total de la membresía afiliada a la que representan los preseleccionados.
- Porcentaje de votos obtenidos por los preseleccionados con relación al total de votantes que hicieron efectivo su derecho en cada Organización.
- Haber mantenido la Organización que representan los preseleccionados una participación activa dentro de los gremios, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley.

### TERCERO

La elección de los representantes de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos ante la Junta Técnica se llevará a cabo en la siguiente forma siguiente:

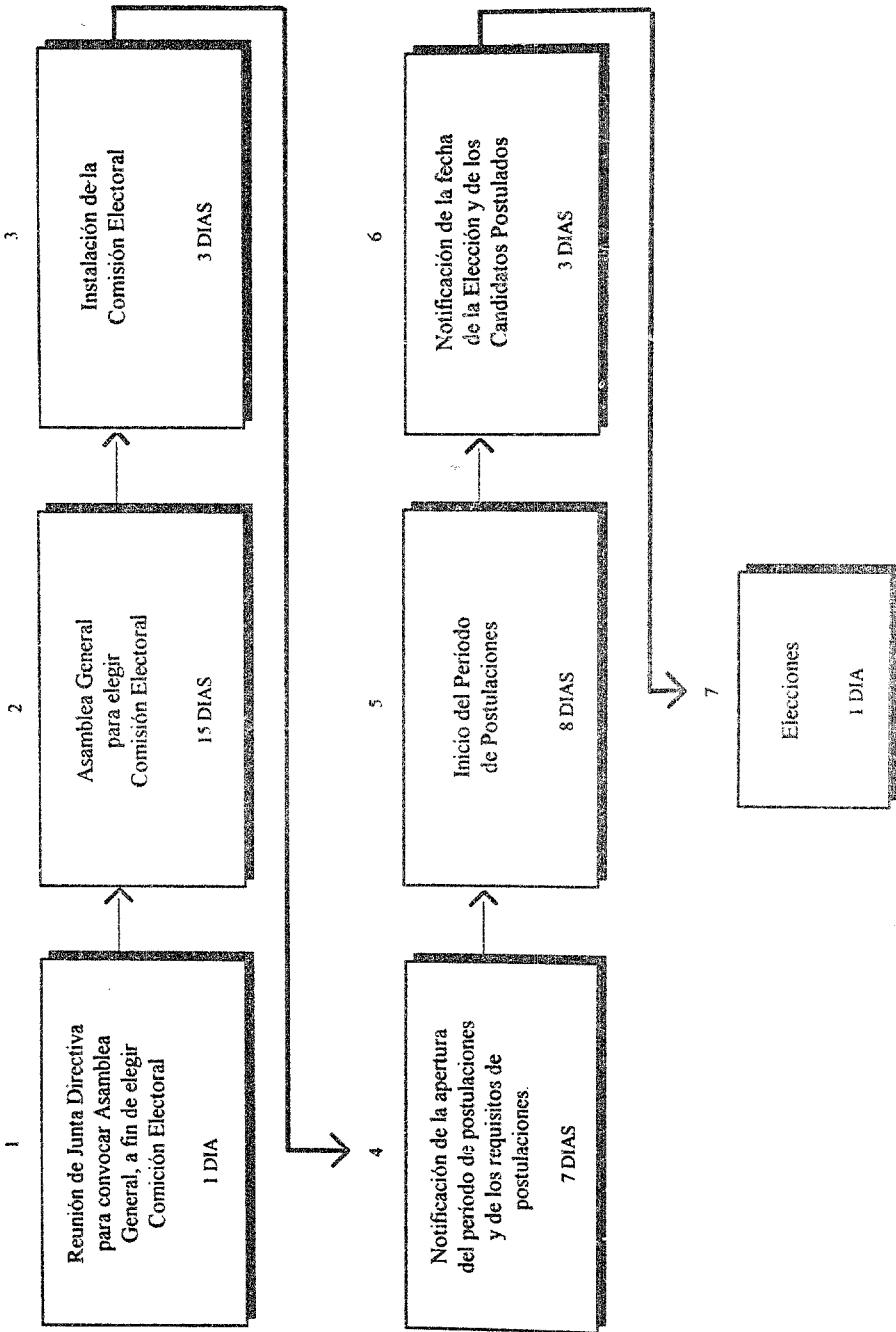
- La respectiva Junta Directiva de cada Organización, convocará a una Asamblea General para la elección de dos (2) miembros activos que conformarán una Comisión Electoral, la que a su vez será la responsable de hacer cumplir todo el proceso de elección.
- La Asamblea General elegirá a los miembros de la Comisión Electoral, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la Junta Directiva realice la convocatoria.
- La Comisión Electoral se instalará dentro de los tres (3) días siguientes a su conformación en Asamblea General.

Una vez instalada la Comisión Electoral, notificará a todos los miembros la apertura del período de postulaciones y los requisitos que deberán cumplir los que estén interesados en postularse. Esta notificación deberá hacerse por lo menos con siete (7) días de anticipación al inicio del período de postulaciones.

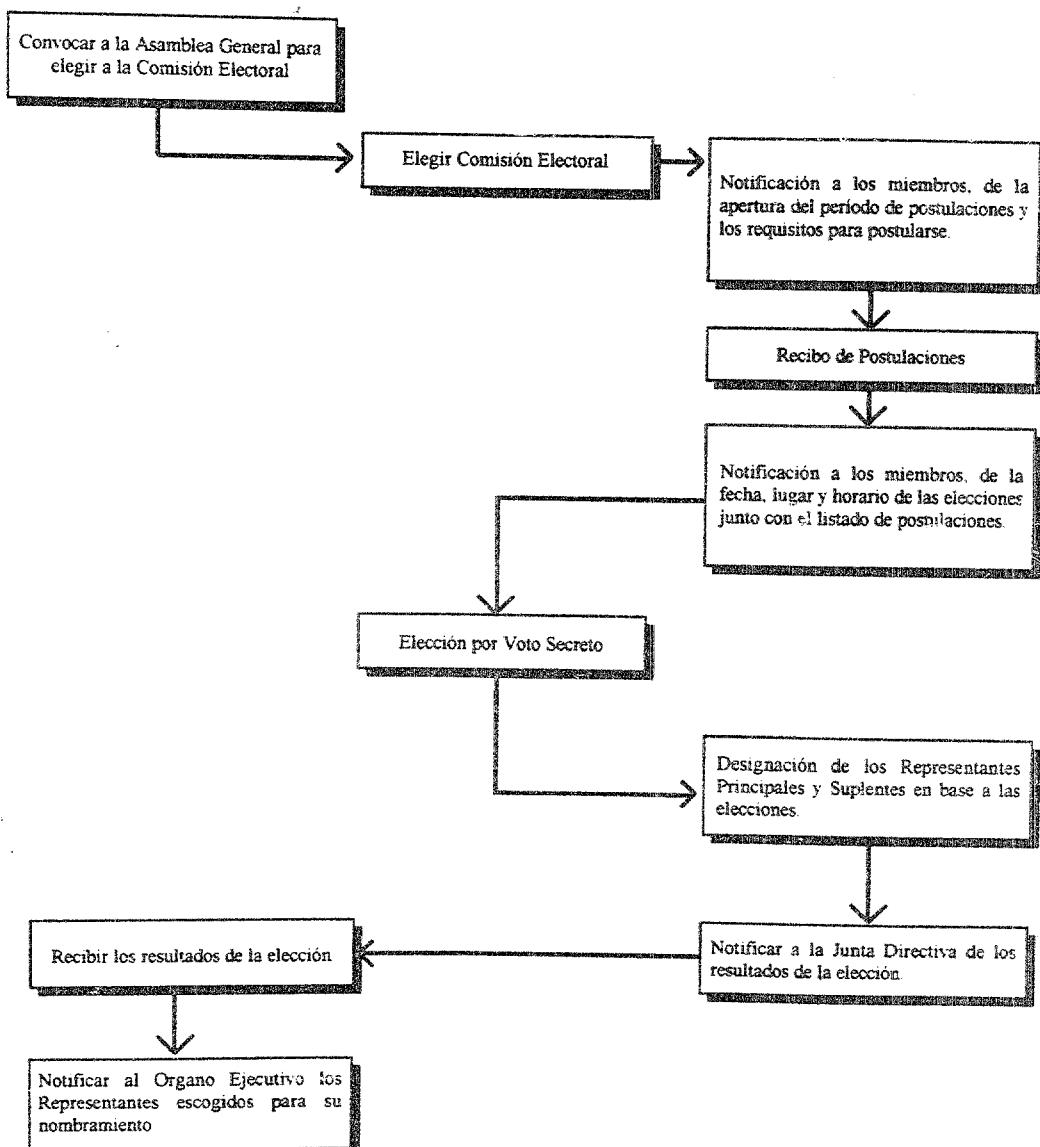
- Transcurrido el término de la notificación el período de postulaciones se extenderá por un período no mayor de ocho (8) días ni menor de cinco (5) días.
- La fecha, lugar y horario de la elección, junto al listado de las postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones se notificará a todos los miembros dentro de los tres (3) días siguiente al cierre del período de postulaciones.

- La elección se llevará a cabo mediante el voto secreto y directo de los miembros activos de las Organizaciones en la fecha, lugar y horario previamente señalado. Culminado el proceso de elección en las respectivas Organizaciones, se coordinará la instalación de una Comisión Evaluadora, constituida por un miembro de cada Organismo.
- Esta Comisión recibirá la Documentación respectiva de todos los preseleccionados en cada Organización. Escogerá de entre los preseleccionados y teniendo como referencia criterios de evaluación previamente establecidos, los representantes, principal y suplente de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.
- La Comisión Evaluadora notificará de manera formal el resultado de la escogencia a los diferentes Organizaciones. Estas a su vez elaborarán nota dirigida a la Presidencia de la República adjuntando nombre y Documentación respectiva, referente a los Representantes de las organizaciones de Administradores de Recursos Humanos ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa para que sean nombrados por Decreto Ejecutivo.

**FLUJOGRAMA  
ASOCIACION PANAMEÑA DE ADMINISTRADORES DE PERSONAL**



**DIAGRAMA DE FLUJO PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ADMINISTRADORES DE PERSONAL ANTE LA JUNTA TÉCNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA**



## CRONOGRAMA DE LAS FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE ADMINISTRADORES DE RECURSOS HUMANOS

ACTIVIDAD	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55
JUNTA DIRECTIVA	
- Convocatoria a Asamblea General	<input checked="" type="checkbox"/>
- Notificación al Órgano Ejecutivo de los Representantes escogidos	<input checked="" type="checkbox"/>
ASAMBLEA GENERAL	
- Elección de Comisión Electoral	<input checked="" type="checkbox"/>
- Instalación de Comisión Electoral	<input checked="" type="checkbox"/>
COMITÉ ELECTORAL	
- Notificación del periodo de postulaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
- Periodo de postulaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
- Notificación de fecha, lugar y horario de elecciones.	<input checked="" type="checkbox"/>
- Electores y designación de representantes	<input checked="" type="checkbox"/>
- Notificación a la Junta Directiva de los resultados de las elecciones.	<input checked="" type="checkbox"/>
JUNTA DIRECTIVA	
- Notificación al Órgano Ejecutivo de los representantes escogidos.	<input checked="" type="checkbox"/>

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS OFICINAS O DEPARTAMENTOS DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO.**

---

---

### **PRIMERO**

**Los representantes de los jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado, acreditados actualmente ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa, mediante nota circular, convocará a una Asamblea General a todos los jefes de Oficinas o Departamentos de Recursos Humanos. En dicha Asamblea se notificará el período de apertura y cierre de las postulaciones.**

### **SEGUNDO**

**La Asamblea General de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado, en función, escogerá por votación nominal un Jurado Evaluador, el cual estará integrado por tres (3) miembros y fijará la duración de la apertura y cierre del período de postulaciones.**

### TERCERO

El Jurado Evaluador recibirá toda la documentación de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado, en función, que deseen postularse. La documentación debe contemplar:

- Los requisitos establecidos por la Ley de Carrera Administrativa.
- Una certificación de trabajo, firmada por la Dirección Administrativa de la entidad pública donde labora, que lo acredite en el cargo.

### CUARTO

- El Jurado Evaluador revisará y analizará la documentación recibida por parte de los postulados,
- Determinará los postulados que reúnen los requisitos señalados.
- Mediante nota, deberá informar a todos los postulados el resultado de la revisión y análisis de la documentación.

**Convocará a una plenaria para:**

- Hacer del conocimiento a todos los aspirantes que reúnen los requisitos establecidos.**
- Proceder a realizar una votación nominal para escoger a los dos representantes de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos que los representarán ante la Junta Técnica de Carrera Administrativa.**
- Levantará un acta de elección, avalada con sus firmas y la de todos los participantes en la plenaria, la cual dará fe de los resultados obtenidos.**

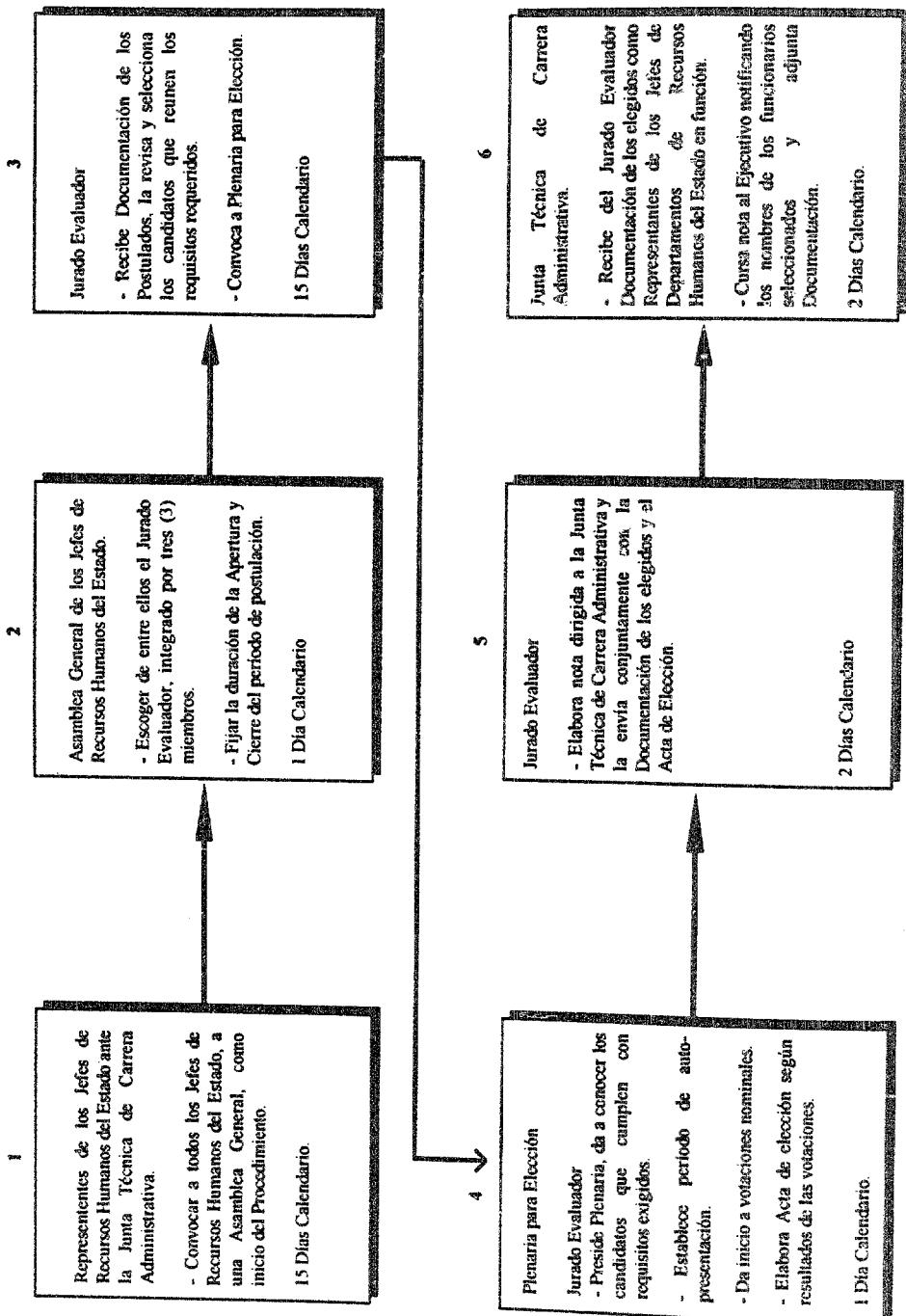
#### **QUINTO**

**El Jurado Evaluador elaborará nota dirigida a los Representantes de las oficinas de Recursos Humanos del Estado ante la Junta Técnica de la Carrera Administrativa en donde comunicará los nombres de los elegidos y el Acta de elección.**

#### **SEXTO**

**Los Representantes ante la Junta Técnica de la Carrera Administrativa recibirán la documentación y cursarán nota al Órgano Ejecutivo notificando los nombres de los funcionarios seleccionados para sus nombramientos.**

**FLUJOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS JEFES DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO EN FUNCION ANTE LA JUNTA TÉCNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA**



CHRONOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE REPRESENTANTES  
DE LOS TIPOS DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO EN FUNCION  
ANTE LA JUNTA TECNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

**II- Procedimientos de Elección  
por los Miembros de la Junta de  
Apelación y Conciliación de  
Carrera Administrativa**

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

---

---

### **I. OBJETIVO**

Definir la metodología para elegir representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa, a fin de cumplir lo señalado en la ley y los órganos de Gobierno de FENASEP.

### **II. DISPOSICIONES GENERALES**

Estas Disposiciones Generales, serán de fiel cumplimiento por los organismos de Gobierno de la Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Servidores Públicos (FENASEP), las asociaciones que lo conforman y sus miembros base.

#### **A. ALCANCE:**

Este procedimiento se aplicará a todos los participantes para elección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

**B. PERIODO:**

El procedimiento para elegir representante de los servidores Públicos, ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa tendrá un período continuo de sesenta (60) días calendarios en base al cronograma que se establezca.

Todos los entes que participen en el procedimiento, deberán cumplir con sus responsabilidades en el periodo que a continuación se detalla.

1. Secretaría General de FENASEP
  - Notificar apertura del período de elección (2 días).
  - Designar comisión- (3 días).
  - Notificar resultados de elección y cursar nota a la Presidencia (2 días).
2. Asociación de Empleados Afiliados a FENASEP.
  - Escogencia de candidatos y envío de Acta de elección y documentación respectiva (30 días).
3. Comisión designada por Secretaría General de FENASEP, para conformar Comisión Evaluadora (4 días).
4. Comisión Evaluadora. (15 días).
5. Comité Ejecutivo de FENASEP- (4 días).

**C. RESPONSABILIDAD:**

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el procedimiento será responsabilidad de todos y cada uno de los entes involucrados en el proceso de selección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

**D. PARTICIPACION:**

Tendrán derecho a participar todos los servidores públicos en función, legalmente organizados a través de sus respectivas Asociaciones afiliadas a la FENASEP.

Las Asociaciones podrán postular un participante por cada quinientos (500) miembros inscritos o fracción. Aquellas Asociaciones que tengan menos de quinientos (500) asociados tendrán derecho a presentar un (1) candidato.

Si una asociación con menos de quinientos (500) asociados no desea postular candidatos deberán notificarlo por escrito a la Secretaría General de la FENASEP. Será potestad de dicha Asociación el apoyar la candidatura de otra Asociación afiliada.

El procedimiento interno en cada Asociación, para la selección de sus candidatos, será definido por ellas mismas prevaleciendo el criterio de desarrollarlo de la forma más democrática. El procedimiento que adopten deberá ser notificado a la FENASEP, a través del acta de elección de sus candidatos.

**E. CRITERIO DE EVALUACION QUE APPLICARA LA COMISION EVALUADORA.**

1. Requisitos establecidos y exigidos por la Ley No. 9 de 20 de JUN 94, Art. 23, a saber:
  - a. Ser Panameño;
  - b. No haber sido condenado por delitos contra la administración pública;
  - c. Tener título universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos;
  - d. Poseer un mínimo (5) años de experiencia en puestos de jefatura en la administración estatal o privada; y
  - e. Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.
2. Los siguientes criterios que establece FENASEP.
  - a. Haber mantenido la Asociación que represente el candidato, una participación activa comprobada dentro del gremio, así como el cumplimiento de todas las responsabilidades de índole económica establecidas en los reglamentos.

b. Que la cantidad de inscritos en una Asociación, no sea el criterio determinante. Para que el procedimiento sea democrático no debe prevalecer el criterio de mayoría o minoría en cuanto a la cantidad de adherentes en las Asociaciones.

### **III. PROCEDIMIENTOS**

#### **ACCIONES**

##### **1. Secretaría General de la FENASEP**

Notificará a las asociaciones la apertura del procedimiento de elección de representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Aprobación y Conciliación de Carrera Administrativa, para que realicen su escogencia y envíen la documentación que acredite a sus postulantes.

##### **2. Asociaciones de Empleados afiliados a FENASEP.**

Recibirán las notificaciones por parte de la Secretaría General de FENASEP, procederán a la correspondiente elección de sus candidatos. Envíarán sus nombres, documentación que los acredita y el acta de elección a la Secretaría General de FENASEP.

### 3. Secretaría General de FENASEP.

Recibirá toda la documentación enviada por cada Asociación afiliada y procederá a instalar una (1) Comisión integrada por un (1) representante de cada Asociación.

Entregará la documentación recibida a la Comisión Evaluadora.

### 4. Comisión Instalada por Secretaría General de FENASEP.

- Procederá a establecer una comisión Evaluadora, escogiendo de entre sí, nueve miembros que la conformarán.

### 5. Comisión Evaluadora.

- Procederá a la revisión, análisis y evaluación de la documentación; teniendo como referencia las disposiciones de la Ley 9 del 20 de Junio de 1994. (Art. 23) y los criterios establecidos por FENASEP. Escogerán del total de las postulaciones cinco (5) candidatos y lo recomendarán al Comité Ejecutivo de FENASEP. Enviará el acta de elección y documentación de los candidatos recomendados.

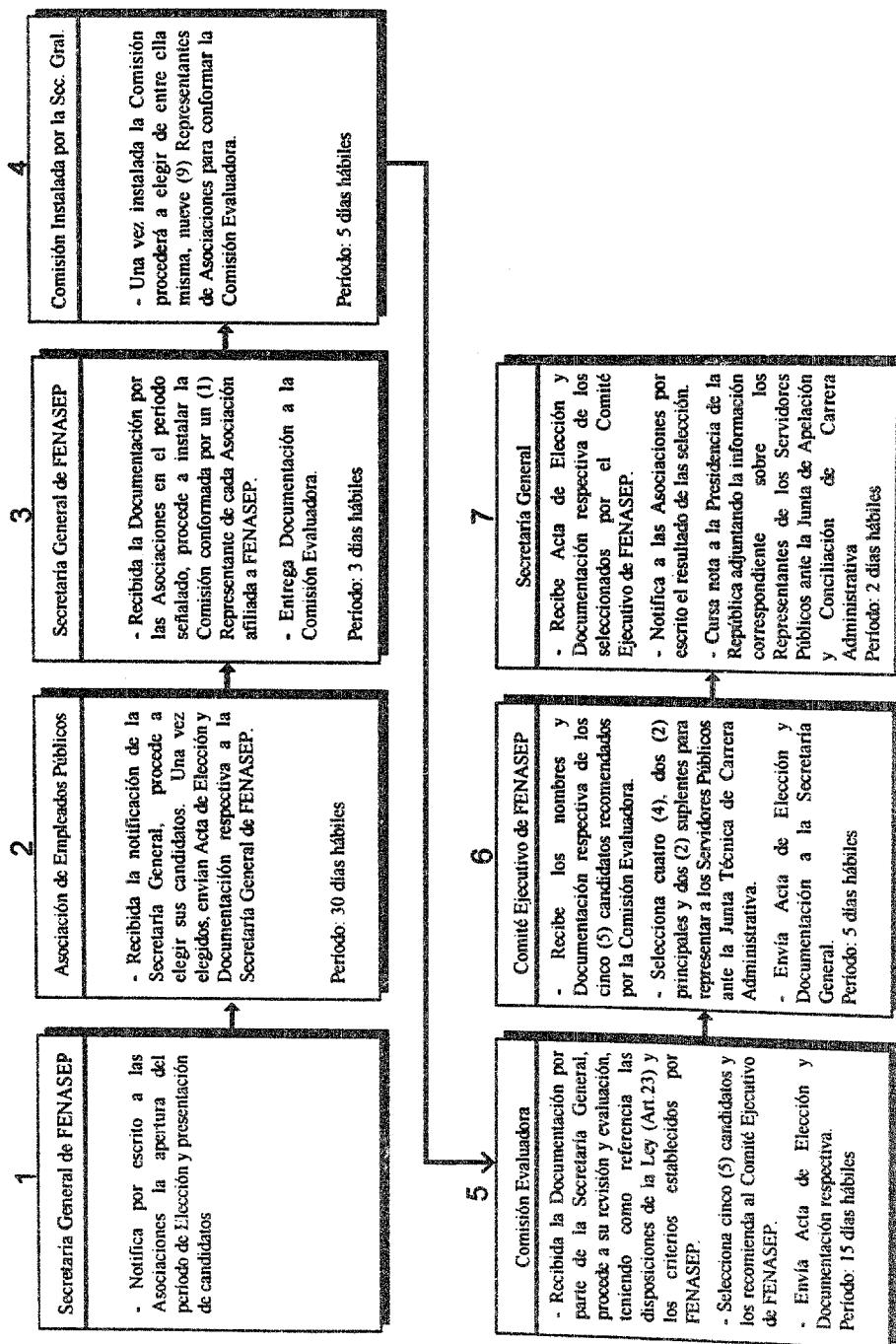
## 6. Comité Ejecutivo de FENASEP

- Una vez recibidos los nombres y la documentación respectiva de los candidatos recomendados por la Comisión Evaluadora, procederá a elegir los cuatro (4) representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa. Enviará acta de elección y documentación respectiva de los candidatos seleccionados a la Secretaría General de FENASEP.

## 7. Secretaría General de FENASEP.

- Notificará a las Asociaciones de manera formal el resultado de la escogencia. Elaborará nota dirigida a la Presidencia de la República, adjuntando nombres y documentación respectiva, referente a los representantes de los Servidores Públicos ante la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa para que sean nombrados por decreto ejecutivo.

**FLUJOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE LA JUNTA DE APELACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA**



**CRONOGRAMA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE LA JUNTA DE APELACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

**Procedimiento para la Elección  
de los dos (2) Representantes de  
los Usuarios de los Servicios  
Públicos ante la Junta de  
Apelación y Conciliación de  
Carrera Administrativa**

**Consejo Nacional de  
Trabajadores Organizados  
(CONATO)**

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

---

---

### **PRIMERO**

Coordinador Correspondiente, del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), comunicará por escrito a todos los gremios que lo integran la apertura de las postulaciones.

### **SEGUNDO**

El Consejo Colegiado del CONATO, designará una Comisión Evaluadora, integrada por tres miembros, la que tendrá la responsabilidad de hacer la selección.

### **TERCERO**

La Secretaria General de cada gremio que integra el CONATO, enviará los nombres de los candidatos a la Comisión Evaluadora acompañada de su documentación.

## CUARTO

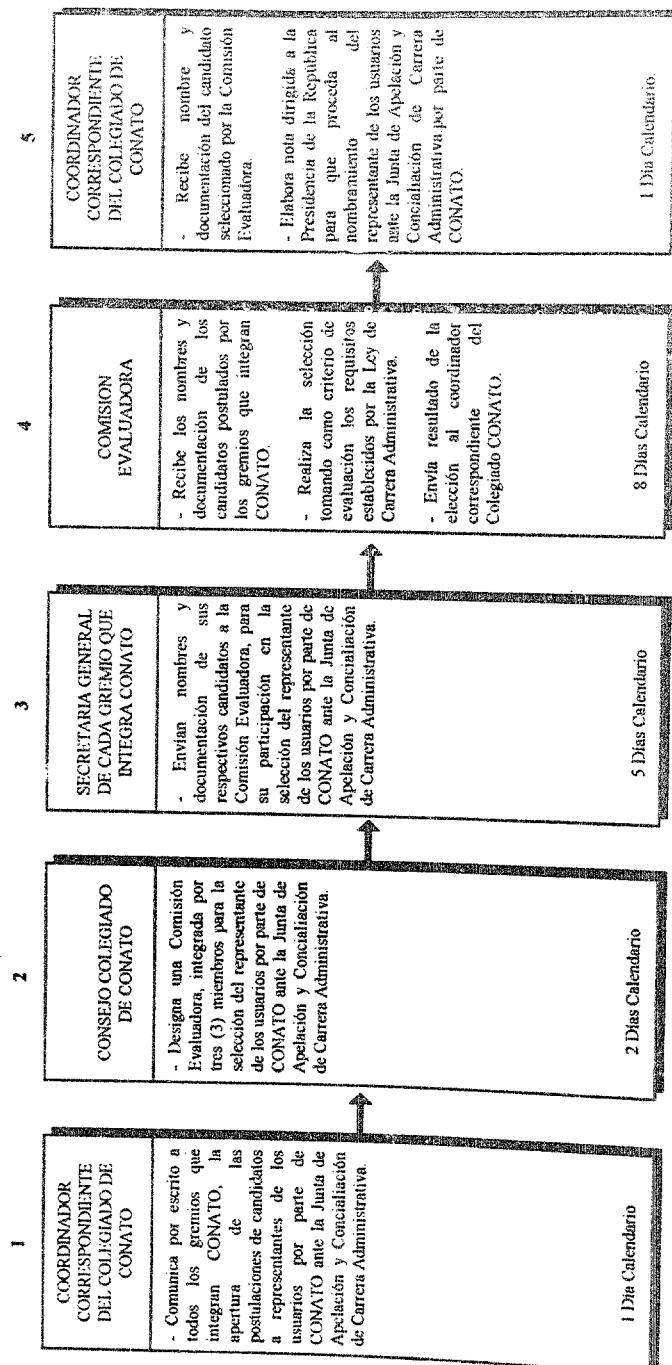
La Comisión Evaluadora hará la selección tomando como criterio lo que establece la ley de Carrera Administrativa:

- Ser Panameño
- No haber sido condenado por delito contra la Administración Pública.
- Tener Título Universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos; y
- Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

## QUINTO

Comisión Evaluadora enviará el nombre del seleccionado al Coordinador correspondiente del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), quien a su vez lo remitirá al Presidente de la República para que se proceda con el nombramiento.

**FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS  
ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO NACIONAL DE TRABAJADORES ORGANIZADOS (CONATO)**



**Consejo Nacional de la  
Empresa Privada  
(CONEP)**

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**

---

---

### **PRIMERO**

El Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), comunicará a los Directores de todos los gremios que la integran la apertura de postulaciones.

### **SEGUNDO**

La Junta Directiva del Consejo Nacional de la Empresa Privada, designará una Comisión de Alto Nivel. La misma estará integrada por dos (2) miembros y tendrá la responsabilidad de hacer la selección.

### **TERCERO**

Los Presidentes de los gremios que integran el Consejo Nacional de la Empresa Privada enviarán el nombre del candidato a la Comisión de Alto Nivel. Cada candidato deberá acompañar su postulación con su respectiva documentación.

## CUARTO

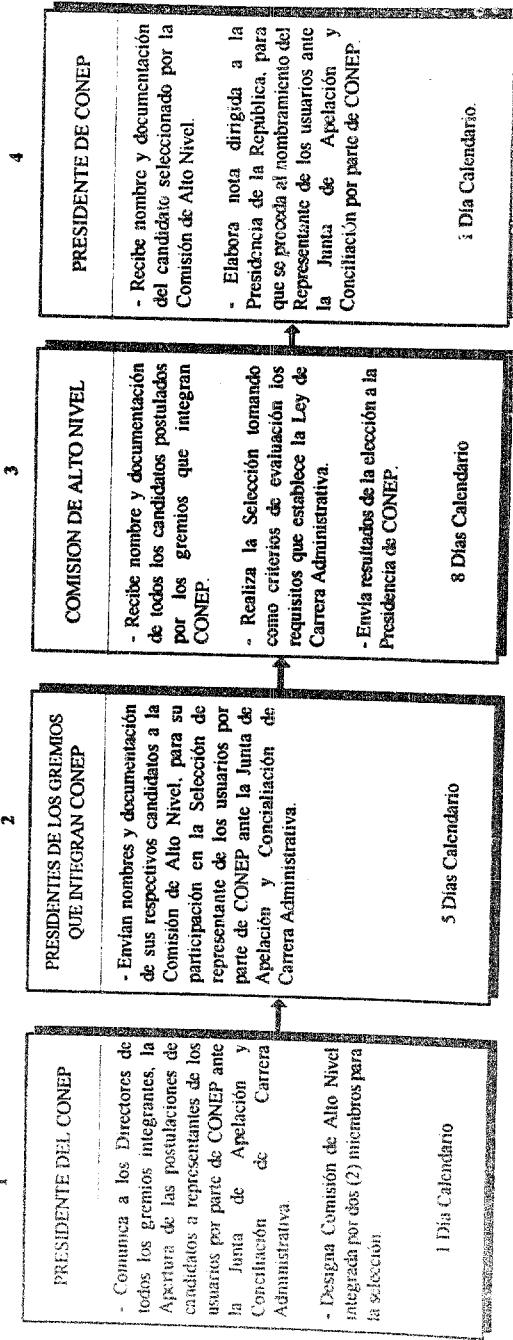
La Comisión de Alto Nivel hará la selección tomando como criterios los que establece la Ley de Carrera Administrativa. Dichos criterios son:

- Ser panameño
- No haber sido condenado por delito contra la Administración Pública
- Tener Título Universitario y acreditar amplios conocimientos en administración de recursos humanos; y
- Ser electo de acuerdo al procedimiento reglamentario.

## QUINTO

La Comisión de Alto Nivel enviará el nombre del seleccionado al Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada, quien a su vez los remitirá al Presidente de la República para que se proceda con el nombramiento.

**FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS  
ANTE LA JUNTA DE APELACION Y CONCILIACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA (CONEP)**



## RECOMENDACIONES

---

---

La Junta Técnica Provisional de Carrera Administrativa, en base a la experiencia de lo actuado, ha considerado prudente hacer las siguientes recomendaciones:

- a) Una vez aprobado los Reglamentos y Procedimientos, la elección de los miembros de la Junta Técnica debe realizarse en un plazo perentorio para que no se diluya el trabajo efectuado.
- b) Es importante dotar de los recursos necesarios a la Junta Técnica para su buen funcionamiento. Entre éstos podemos mencionar: adecuadas y permanentes instalaciones físicas con el equipo necesario.
- c) Que la Junta Técnica permanente en primera instancia, elabore el reglamento interno que garantice su funcionamiento con la asistencia y participación sostenida de todos los miembros.
- d) Que el Presidente de la Junta Técnica sea una persona cuya dedicación pueda darse a tiempo completo, lo que garantizará una actuación efectiva en tan delicada labor.

- e) Se recomienda hacer del conocimiento de las Instituciones, Jefes y representados, la asignación de los miembros de la Junta Técnica, de tal forma que estos puedan cumplir con sus responsabilidades. Esta comunicación debe realizarse de manera oficial.
- f) Es importante que todas las dependencias del Estado se准备 para iniciar la unificación de su estructura organizativa y funcional, creando una unidad administrativa de Recursos Humanos, que garantice la efectiva administración. De igual manera es impostergable la capacitación de los recursos humanos que prestan servicios en el Estado en cuanto a los deberes y derechos implícitos en la Carrera Administrativa.

### III – MIEMBROS DE LA PRIMERA JUNTA TÉCNICA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

---

---

Dr. Néstor E. Mathieu	Representante Principal del Sr. Presidente de la República.
Lic. Gonzalo Tapia C.	Representante Suplente del Sr. Presidente de la República.
Lic. Arnulfo De León	Representante Principal de los Servidores Públicos en Funciones.
Licda. Blanca Grisolia	Representante Principal de los Servidores Públicos en Funciones.
Lic. Vicente Salazar	Representante Suplente de los Servidores Públicos en Funciones
Lic. Pantaleón Fernández	Representante Suplente de los Servidores Públicos en Funciones
Prof. Luzmila de Young	Representante Suplente de las Universidades Estatales.
Dra. Yolanda Portillo	Representante Principal de las Universidades Privadas.
Lic. César Martínez	Representante Suplente de las Universidades Privadas.
Lic. Luis Carlos Castroverde	Representante Principal de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos.

Lic. Hannia E. Enríquez	Representante Suplente de las Organizaciones de Administradores de Recursos Humanos.
Lic. Bessie Vásquez	Representante Principal de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado en funciones.
Lic. Gerardo Pittí	Representante Suplente de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado en funciones.
Ing. Miriam González B.	Representante de la Universidad Tecnológica.

#### IV – PRESENTACION DEL TRABAJO

Lucgo de algunos intentos de regular el status de los servidores públicos en Panamá, el 20 de junio de 1994 se promulga la Ley No. 9 "por la cual se establece y regula la Carrera Administrativa". Dicha Ley, señala en el capítulo II, Artículo 22, que "la primera Junta Técnica será elegida por las personas y organizaciones correspondientes. En los casos necesarios se utilizará el sorteo para seleccionar a los miembros de la Junta Técnica".

El artículo mencionado, continúa señalando que: "la primera Junta Técnica tendrá una vigencia no mayor de seis (6) meses" y se le asigna como tarea a sus miembros

- a. Establecer el procedimiento de elección de los miembros de la Junta Técnica de Carrera Administrativa.
- b. Establecer el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa.

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 198 de la Ley, del 27 de septiembre de 1994, se dicta el Decreto Ejecutivo No. 114 A, mediante el cual el Presidente de la República nombra a los miembros de la Primera Junta Técnica, integrada así:

- a. Representante Principal y suplente del señor Presidente de la República.
- b. Representantes Principales y Suplentes de los Servidores Públicos en funciones.
- c. Representante Principal y Suplente de las Universidades estatales.
- d. Representante Principal y Suplente de las Universidades privadas.
- e. Representante Principal y Suplente de las organizaciones de Administradores de Recursos Humanos.
- f. Representante principal y Suplente de los Jefes de Departamentos de Recursos Humanos del Estado en funciones.

De esta manera queda constituida la primera Junta Técnica de Carrera Administrativa, instalada formalmente el día 5 de diciembre de 1994 en acto celebrado en la Presidencia de la República.

Realiza su primera reunión el día 21 de diciembre de 1994 en el salón de Adiestramiento de la Contraloría General de la República, enmarcando desde el inicio su trabajo, dentro del objetivo que le señala la Ley:

**"Reglamentar y Desarrollar los Procedimientos de Elección de los Miembros de la Junta Técnica y de la Junta de Apelación y Conciliación de Carrera Administrativa".**

Gracias a la colaboración del Director del Instituto Centroamericano de Enseñanza Superior (ICASE), Dr. Diógenes Cedeño Cenci, la Junta Técnica Provisional realizó veintidós (22) reuniones en una aula asignada para tal fin.

Se establecieron parámetros de funcionamiento, a saber:

- El período de trabajo estaría comprendido entre el 21 de diciembre de 1994 y el 21 de marzo de 1995.
- Se realizarían dos reuniones semanales, los días martes y jueves de 5:00 p.m. a 7:00 p.m.
- En las reuniones podrían participar tanto principales como suplentes, pero el quórum lo haría los representes principales.
- Cuando por alguna razón un representante principal no pudiese asistir, debería notificarlo con antelación, proporcionando a su suplente una carta credencial que lo facultaría para reemplazarlo con derecho a voz y voto.
- Todas las decisiones serían tomadas por consenso o por mayoría simple.
- Se otorgaría cortesía de sala a los representantes de los diversos gremios representados ante la Junta Técnica.
- Se invitaría a personalidades vinculadas con la Ley o versadas en la materia a fin de ampliar el marco de referencia para el trabajo.

Desde el inicio del trabajo cada gremio representado se comprometió a elaborar su propuesta, previa consulta con las bases; propuesta que seguidamente sería discutida, analizada y aprobada por la Junta Técnica Provisional. Se estableció que cada propuesta tendría que cumplir con los requisitos que contempla la Ley. Por votación unánime se aceptó que se podrían incluir otros requisitos o criterios a nivel de gremio. Se acordó, además, elaborar los flujogramas y cronogramas a fin de contabilizar el tiempo, así como facilitar el trabajo de las instancias encargadas de hacer la selección.

En cuanto a la elección de los usuarios, la Junta Técnica consideró prudente invitar a participar al Consejo Nacional de Empresas Privadas (CONEP), y, al Consejo Nacional de Trabajadores Organizadas (CONATO), por considerar que ambos Consejos reunían en su seno la mayor cantidad de gremios organizados tanto a nivel de empresarios como de trabajadores. Estos, se mostraron de acuerdo y elaboraron el borrador de propuesta el cual fue sometido a consideración de la Junta Técnica, modificado y aprobado.

El proceso culminó con un Seminario-Taller el cual nos permitió evaluar y consolidar el trabajo realizado.

No podemos dejar de agradecer a las siguientes personas, quienes nos ilustraron desinteresadamente en la materia: Licda. Donaciana Acosta, Licdo. Bernardo Domínguez, Licdo. Milton Henríquez, Licdo. Everardo Young, y la Licda. Rosario Tello; todos ellos comprometidos con la Ley de Carrera Administrativa, la que finalmente permitirá hacer justicia al funcionario público panameño.

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 18  
(De 30 de mayo de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO OCTAVO DEL DECRETO  
DE GABINETE N°16, FECHADO EL 15 DE MAYO DE 1995".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N°16 del 15 de mayo de 1995, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la ejecución de las acciones tendientes al abastecimiento interno de arroz.

Que el artículo octavo del Decreto de Gabinete en referencia, estableció el total a cobrar por el diferencial mínimo generado por la importación, así como cualquier remanente resultante, el cual será destinado al fondo de crédito agrícola del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que debido a que el precio internacional del arroz en cáscara, se incrementó, se hace necesario disminuir el diferencial mínimo por la importación de este rubro, a efecto de garantizar el abastecimiento y los precios al consumidor.

DECRETA. :

ARTICULO PRIMERO : El Artículo Octavo del Decreto de Gabinete N°16 de 15 de mayo de 1995, quedará así:

ARTICULO OCTAVO :

El diferencial total estimado para esta importación se ha establecido en B/2.24, por quintal de arroz en cáscara, el cual se desglosará así:

El importador pagará al momento de presentar la liquidación al Instituto de Mercadeo Agropecuario, un diferencial de B/2.20 mínimo por quintal de arroz en cáscara, limpio y seco importado, el cual será destinado al fondo de crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario. Para ello el Instituto de Mercadeo Agropecuario emitirá el Resuelto que contenga las cantidades y condiciones acordadas.

El resto del diferencial sea B/0.04 se utilizará para cualquier contingencia que se presente para cubrir gastos de internación del producto, que de no utilizarse asimismo, será destinado al Fondo de Crédito Agrícola del Banco de Desarrollo Agropecuario.

El monto del diferencial señalado con anterioridad será administrado por la Asociación Nacional de Molineros (ANALMO) la cual canalizará al Instituto de Mercadeo Agropecuario, el remanente de este diferencial, a efecto de ser transferido al Banco de Desarrollo Agropecuario.

**ARTICULO SEGUNDO** : Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo, de mil novecientos noventa y cinco (1995).

<b>ERNESTO PEREZ BALLADARES</b> Presidente de la República	<b>AIDA M. DE RIVERA</b> Ministra de Salud
<b>RAUL MONTENEGRO DIVIAZO</b> Ministro de Gobierno y Justicia	<b>MITCHELL DOENS</b> Ministro de Trabajo y Bienestar Social
<b>GABRIEL LEWIS GALINDO</b> Ministro de Relaciones Exteriores	<b>NITZIA DE VILLARREAL</b> Ministra de Comercio e Industrias
<b>OLMEDO DAVID MIRANDA JR.</b> Ministro de Hacienda y Tesoro	<b>FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS</b> Ministro de Vivienda
<b>PABLO THALASSINOS</b> Ministro de Educación	<b>CARLOS A. SOUSA LENNOX M.</b> Ministro de Desarrollo Agropecuario
<b>LUIS E. BLANCO</b> Ministro de Obras Públicas	<b>GUILLERMO O. CHAPMAN</b> Ministro de Planificación y Política Económica
<b>RAUL ARANGO GASTEAZORO</b> Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 163**  
(De 14 de junio de 1995)

Por el cual se modifican las tarifas de Recolección y Disposición de los desechos sólidos en las ciudades de Panamá, Colón y en el Distrito de San Miguelito y se dictan otras medidas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO :**

Que la Ley N° 41 del 8 de noviembre de 1984 que crea la Dirección Metropolitana de Aseo ( DIMA ) como entidad autónoma estatal, establece dentro de sus principales objetivos la planificación, dirección, inspección, operación y explotación de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario de la región metropolitana y áreas aledañas.

Que es igualmente facultad de la DIMA, la de estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tasas y tarifas razonables por el servicio que se presta, de tal manera que se permita pagar el costo de su funcionamiento.

Que las tarifas y tasas están sujetas a revisiones periódicas, de modo que en todo tiempo provean los fondos para mantener el servicio.

Que la actual tarifa tiene veintiún años de vigencia por lo que se hace imperiosa una revisión y ajuste de la misma.

Que mediante Resolución N° 04/JD/95, la Junta Directiva de la DIMA aprobó la modificación de los servicios que prestan.

Que las Tasas y Tarifas, para su aplicación deben ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo.

## DECRETA :

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar las tarifas por el servicio de recolección así :

- a) B/.5.60 mensuales por unidad de vivienda unifamiliar.
- b) B/.5.00 mensuales por unidad de vivienda de casa de apartamentos.
- c) B/.5.60 por unidad de vivienda en edificios de propiedad horizontal.
- d) B/.2.50 mensuales por unidad de vivienda de cuarto de alquiler.
- e) B/.1.75 mensuales por unidad de vivienda de escasos recursos económicos y barriadas de emergencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo a sus actividades, las tarifas serán:

- a) B/.5.50 por yda.<sup>3</sup> de desperdicios que produzcan actividades comerciales.
- b) B/.6.00 por yda.<sup>3</sup> de desperdicios que produzcan las actividades industriales.

**ARTICULO TERCERO:** Por otros servicios especiales, las tarifas serán:

- a) B/.60.00 mensuales por el alquiler de un contenedor de basura trasero.
- b) B/.80.00 mensuales por el alquiler de un contenedor de basura frontal.
- c) Por servicios de jardinería, la suma de B/.3.00 por yda.<sup>3</sup> de desperdicios.
- d) De despojos como troncos de árboles, escombros, enseres domésticos y otros, se fija en B/.5.00 la tonelada.
- e) Las chatarras pagarán por unidad de vehículo, hasta dos (2) toneladas, la suma de B/.5.00; mayores de dos (2) toneladas, pagarán B/.10.00.

**PARAFO PRIMERO:** El volumen de basura será determinado por la DIMA en base a la cantidad y tamaño de los recipientes que se requieren, de acuerdo al tipo de desperdicios que produzcan cada comercio o industria.

**PARAFO SEGUNDO:** Las oficinas de prestación de servicios, tanto públicas como privadas, estarán incluidas en esta tarifa.

**ARTICULO CUARTO:** Las tarifas por el uso del Relleno Sanitario en la ciudad de Panamá para los transportistas y empresas particulares que se dediquen por su

propia cuenta a transportar desechos y basuras a Cerro Patacón, será de B/.10.00 la tonelada y el costo mínimo por vehículo que ingrese al Relleno será de B/.5.00.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo Nº 304 de 20 de diciembre de 1974, salvo lo establecido en los artículos Nº 7 y Nº 8.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PÉREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**AIDA L. MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**DECRETO N° 172**  
(De 7 de junio de 1995)

Por el cual se modifica el

Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990 y se adoptan otras medidas

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990 se dictó el Reglamento de Determinación de Responsabilidades y se desarrollaron las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990 "Por el cual se crea dentro de la Contraloría General de la República la Dirección de Responsabilidad Patrimonial y se adopta su procedimiento";

Que para el cumplimiento de los fines previstos en el Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, según el artículo 49 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, se entienden delegadas en la Dirección de Responsabilidad Patrimonial las atribuciones que la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, confiere al Contralor General de la República.

Que el artículo 11 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, señala:

"Cuando del examen que se está practicando aparezieren hechos que hagan presumir fundamentalmente que se han cometido irregularidades en el manejo de los fondos o bienes públicos, a fin de proteger los intereses públicos, el funcionario encargado podría solicitar al Contralor General que adopte cualquier medida precautoria sobre bienes o fondos del agente o empleado de manejo, de otro funcionario, o de particulares que se encuentren involucrados en las irregularidades.

El Contralor General designará a la o a las personas cuya custodia quedarán los bienes sobre los cuales se tome la medida cautelar, así como a los peritos que han de actuar en el levantamiento de inventario y evaluación correspondiente, cuyo informe servirá de base para la responsabilidad del custodio."

Que se estima, que la adopción de tales medidas precautorias, aun antes de la culminación de un examen, auditoría o investigación y la elaboración del correspondiente informe, debe corresponder a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial como ente especializado para atender todos los asuntos concernientes a la Jurisdicción de Cuentas.

DECRETA

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo 11 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, el cual quedará así:

Artículo 11: Cuando del examen que se esté practicando aparezcan hechos que hagan presumir fundamentalmente que se han cometido irregularidades en el manejo de los fondos o bienes públicos, a fin de proteger los intereses públicos, el funcionario encargado podrá solicitar a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial que adopte cualquier medida precautoria sobre bienes o fondos del agente o empleado de manejo, de otro funcionario, o de particulares que se encuentren involucrados en las irregularidades.

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial designará a la persona o a las personas a cuya custodia quedarán los bienes sobre los cuales se tome la medida cautelar, así como a los peritos que han de actuar en el levantamiento de inventario y avalúo correspondiente, cuyo informe servirá de base para la responsabilidad del custodio.

Artículo Segundo: Las medidas precautorias adoptadas por el Contralor General de la República con anterioridad a la vigencia del presente Decreto se mantendrán en efecto hasta tanto la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, mediante resolución motivada, disponga lo que sea procedente.

Artículo Tercero: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROMERO JR.  
Contralor General de la República

Contraloría General  
Dirección Superior  
Copia auténtica de su original

JAIME A. ROQUEBERT T.  
Secretario General

Este documento consta de 2 páginas  
Junio 13 de 1995  
Secretario General

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

## AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio yo, Nayda Damaris Domínguez Acosta con domicilio en Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel cancelo la patente del establecimiento denominado **CANTINA LA PASADITA** de mi propiedad, licencia Comercial Tipo "B" 15277 y está ubicado en Corregimiento de Nombre de Dios, Lugar la Lineda, Distrito de Santa Isabel provincia de Colón se dedica a las siguientes actividades: Venta de licores al por menor, galletas y postillas.

Atentamente,  
Nayda Damaris  
Domínguez Acosta  
Céd. N° 7-70-2283

L-022.229.33  
Segunda publicación

## AVISO

Al tener del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"LAVANDERIA SAN MIGUEL"** ubicado en Calle P, edificio número dos (2) local cuatro (4) Calidonia, Panamá, a la señora WU XIU YING, con cédula E-8-60122, según escritura pública N° 5165, del 8 de junio de 1995, de

L-022.030.78  
Tercera publicación

## AVISO

Al tener del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"ESTACION SAN MIGUEL"** ubicado en Avenida 8, detrás del Hotel Internacional cuya representante legal es MANOLO DIAZ DIAZ, con cédula de identidad personal N° N-8-139, cambió a **CORPORACION ADMINISTRATIVA PANAZONE, S. A.**, razón comercial **ESTACION PANAZONE**, S. A., razón comercial **PANAZONE**, S. A. y su representante legal es ALEJANDRO DIAZ CASTRO, con cédula 8-229-926.

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 13 de junio de 1995

TSANG KWOK WING  
Céd.: 16-154  
L-022.031.09  
Tercera publicación

## AVISO

Al tener del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"CARNICERIA ADRIAN"** ubicado en Calle Circunvalación, Villa Guadalupe, edificio 500, Local 5, José Domingo Espinar, San Miguelito, Panamá, al señor LEE HON CHI, con cédula N-16-576, según escritura pública N° 5166, del 8 de junio de 1995, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Panamá, 13 de junio de 1995

LAURA ESTELA  
MARQUELA GARBALDO  
DE RODRIGUEZ  
Céd.: 8-177-660  
L-022.030.78  
Tercera publicación

## AVISO

Por medio de la presente yo Genaro González con cédula N° 4-216-476, le doy el poder a mi contador el señor Rubén Rivera con cédula # 8-209-1137

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "BENCH LINE", o solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:  
Al Representante legal de la sociedad **STALLION IMPORT, S. A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de

oposición N° 3347 contra la solicitud de registro de la marca "BENCH LINE" distinguida con el N° 066641, incocada por la sociedad **M. D. INVESTMENT CORP.** a través de su apoderado especial el licdo. JAIME E. VEGA G.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de marzo de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. URANIA  
TSEROTAS A.

Funcionario Instructor  
ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoria Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 13 de marzo de 1995

Director

L-022.325.06

Primera publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio "THINK PINK Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto

to:

## EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad **MOREL S. A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer

valer sus derechos en el presente juicio de oposición N° 3284 contra la solicitud de registro N° 66536 en clase 25, correspondiente a la marca de comercio "THINK PINK Y DISEÑO" promovida por la sociedad **G. B. INTERNATIONAL S. P. A.**

a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**. Se le advierte al emplaza-

zado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de junio de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO  
VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor  
NORIS C. DE CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoria Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 9 de junio de 1995

Director  
L-022.438.32  
Primera publicación

San Miguelito, 6 de junio  
de 1995.

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 27

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:  
JORGE GALVEZ, de gene-  
rales y paraderos desco-  
nocidos, para que dentro  
del término de diez (10)  
días, contrados a partir de  
la última publicación de  
este edicto en un diario  
de la localidad, compa-  
reza a esta Alcaldía per-  
sonalmente o por medio  
de Apoderado Judicial a

fin de hacer valer sus de-  
rechos en el presente Pro-  
ceso Administrativo de  
Adjudicación y Tenencia  
de Tierra, que le sigue el  
Municipio de San  
Miguelito.

Se advierte al emplazado  
que si no comparece en  
el término señalado se le  
nombrará un Defensor de  
Ausente con quien se con-

tinuará la tramitación del  
juicio hasta su termina-  
ción.

Partiendo, se fija el presen-  
te edicto en lugar visible  
de esta Secretaría de la  
Alcaldía, hoy (6) de junio  
de (1995), y copia del mis-  
mo se pone a disposición  
de la parte interesada  
para su publicación.

Panamá, 6 de junio de  
1995

L-022192.99

Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 32

El Suscrito Alcalde del Dis-  
trito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO  
CESAR LOPEZ ACEVEDO,

panameño, mayor de  
edad, casado, cajero en  
Cenvercera Agencia de La  
Chorrera, residente en  
Calle del Paraiso, casa Nº  
3216, portador de la cé-  
dula de identidad perso-  
nal N° 8-139-263 en repre-  
sentación de su hijo, ha  
solicitado a este despa-  
cho que le adjudique a  
Título de Plena Propiedad,  
en concepto de venta un  
lote de Terreno Municipal,  
urbano localizado en el

lugar denominado CALLE  
SIMON de la Barriada LA  
REVOLUCION Corregi-  
miento BARRIO BALBOA  
dónde se llevará a cabo  
una construcción distin-  
guido con el número \_\_\_\_\_

y cuyos linderos y medi-  
das son los siguientes:

NORTE: Calle simón con:  
18.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 18.04  
Mts.

ESTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 42.65  
Mts.

OESTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 44.00  
Mts.

Area total del terreno: Se-  
tecientossetenta y nueve  
metros cuadrados con  
seiscientos trescientos ochen-  
ta milímetros cuadrados  
(779.6380 Mts. 2)

Con base a lo que dispo-  
ne el Artículo 14 del Acuer-  
do Municipal N° 11 del 6 de

marzo de 1969, se fija el  
presente Edicto en un lu-  
gar visible al lote de terre-  
no solicitado, por el término  
de diez (10) días para

que dentro de dicho pla-  
zo o término puedan oponerse

la(s) que se encuen-  
tran afectadas.

Entreguéselas copias del  
presente Edicto al inter-  
estedo para su publica-  
ción por una sola vez en  
un periódico de gran cir-  
culación y en La Gaceta

Oficial.

La Chorrera 7 de abril de  
mil novecientos noventa  
y cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO  
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de  
Catastro:

(Fdo.) Sra. CORALIA B.  
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original:  
La Chorrera, siete de abri-  
to demilnovecientosnoventa  
y cinco.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de  
Catastro de

EDICTO Nº 33

El Suscrito Alcalde del Dis-  
trito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO  
CESAR LOPEZ ACEVEDO,

panameño, mayor de edad,  
residente en este Distrito,  
portador de la cé-  
dula de identidad perso-  
nal N° 8-139-263 en su pro-  
prio nombre o representa-  
ción de su propia persona  
ha solicitado a este des-  
pacho que le adjudique a  
Título de Plena Proprie-  
dad, en concepto de ven-  
ta un lote de Terreno Mu-  
nicipal, urbano localizado  
en el lugar denominado

CALLE VENUS de la Barri-  
ada DON ISAAC Corregi-  
miento BARRIO BALBOA

dónde se llevará a cabo  
una construcción distin-  
guido con el número \_\_\_\_\_

y cuyos linderos y medi-  
das son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 30.00  
Mts.

SUR: Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio 104  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 107.67  
residente en esta

6028, Tomo 194, Folio 104  
ciudad (La Chorrera) en  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 30.00  
Mts.

ESTE: Calle Venus con:  
20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 20.00  
Mts.

Area total del terreno: Seis-  
cientos metros cuadrados  
(600.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispo-  
ne el Artículo 14 del Acuer-  
do Municipal N° 11 del 6 de

marzo de 1969, se fija el  
presente Edicto en un lu-  
gar visible al lote de terre-  
no solicitado, por el término  
de diez (10) días para

que dentro de dicho pla-  
zo o término puedan oponerse

la(s) que se encuen-  
tran afectadas.

Entreguéselas copias del  
presente Edicto al inter-  
estedo para su publica-  
ción por una sola vez en  
un periódico de gran cir-  
culación y en La Gaceta

Oficial.

La Chorrera 7 de abril de  
mil novecientos noventa  
y cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO  
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de  
Catastro:

(Fdo.) Sra. CORALIA B.  
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original:  
La Chorrera, siete de abri-  
to demilnovecientosnoventa  
y cinco.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de  
Catastro de

EDICTO Nº 33

El Suscrito Alcalde del Dis-  
trito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO  
CESAR LOPEZ ACEVEDO,

panameño, mayor de edad,  
residente en este Distrito,  
portador de la cé-  
dula de identidad perso-  
nal N° 8-139-263 en su pro-  
picio nombre o representa-  
ción de su propia persona  
ha solicitado a este des-  
pacho que le adjudique a  
Título de Plena Proprie-  
dad, en concepto de ven-  
ta un lote de Terreno Mu-  
nicipal, urbano localizado  
en el lugar denominado

CALLE VENUS de la Barri-  
ada DON ISAAC Corregi-  
miento BARRIO BALBOA

dónde se llevará a cabo  
una construcción distin-  
guido con el número \_\_\_\_\_

y cuyos linderos y medi-  
das son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 14.51  
Mts. 2

ESTE: Calle 27 Norte con:  
15.39 Mts. 2

OESTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
ocupado por: Herme-  
negilda Barria con: 14.51  
Mts. 2

Area total del terreno:  
Ciento diecinueve metros  
cuadrados con nueve mil  
seiscientos milímetros  
cuadrados (119.9700 Mts.  
2).

Con base a lo que dispo-  
ne el Artículo 14 del Acuer-  
do Municipal N° 11 del 6 de

marzo de 1969, se fija el  
presente Edicto en un lu-  
gar visible al lote de terre-  
no solicitado, por el término  
de diez (10) días para

que dentro de dicho pla-  
zo o término puedan oponerse

la(s) que se encuen-  
tran afectadas.

Entreguéselas copias del  
presente Edicto al inter-  
estedo para su publica-  
ción por una sola vez en  
un periódico de gran cir-  
culación y en La Gaceta

Oficial.

La Chorrera 7 de abril de  
mil novecientos noventa  
y cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO  
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de  
Catastro:

(Fdo.) Sra. CORALIA B.  
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original:  
La Chorrera, siete de abri-  
to demilnovecientosnoventa  
y cinco.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de  
Catastro de

EDICTO Nº 33

El Suscrito Alcalde del Dis-  
trito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) JULIO  
CESAR LOPEZ ACEVEDO,

panameño, mayor de edad,  
residente en este Distrito,  
portador de la cé-  
dula de identidad perso-  
nal N° 8-139-263 en su pro-  
picio nombre o representa-  
ción de su propia persona  
ha solicitado a este des-  
pacho que le adjudique a  
Título de Plena Proprie-  
dad, en concepto de ven-  
ta un lote de Terreno Mu-  
nicipal, urbano localizado  
en el lugar denominado

CALLE VENUS de la Barri-  
ada DON ISAAC Corregi-  
miento BARRIO BALBOA

dónde se llevará a cabo  
una construcción distin-  
guido con el número \_\_\_\_\_

y cuyos linderos y medi-  
das son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con: 14.51  
Mts. 2

ESTE: Calle 27 Norte con:  
15.39 Mts. 2

OESTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104  
ocupado por: Herme-  
negilda Barria con: 14.51  
Mts. 2

Area total del terreno:  
Ciento diecinueve metros  
cuadrados con nueve mil  
seiscientos milímetros  
cuadrados (119.9700 Mts.  
2).

Con base a lo que dispo-  
ne el Artículo 14 del Acuer-  
do Municipal N° 11 del 6 de

marzo de 1969, se fija el  
presente Edicto en un lu-  
gar visible al lote de terre-  
no solicitado, por el término  
de diez (10) días para

que dentro de dicho pla-  
zo o término puedan oponerse

la(s) que se encuen-  
tran afectadas.

Entreguéselas copias del  
presente Edicto al inter-  
estedo para su publica-  
ción por una sola vez en  
un periódico de gran cir-  
culación y en La Gaceta

Oficial.

La Chorrera 7 de abril de  
mil novecientos noventa  
y cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO  
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de  
Catastro:

(Fdo.) Sra. CORALIA B.  
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original:  
La Chorrera, veinticuatro  
de abril de mil novecien-  
tos noventa y cinco.

1995.

LICDO. FELIPE CANO  
GONZALEZ

Alcalde Municipal

PROF. AURA DE MORENO

Secretaria General

Es copia auténtica de su

original

Panamá, 14 de junio de

1995

L-022192.99

Única publicación

Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de  
Catastro Mpai.

L-022.257.45

Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 51

El Suscrito Alcalde del Dis-  
trito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) FELICITA  
CEDEÑO GARCIA,

panameña, mayor de edad,  
soltera, oficio ama de casa,  
con residencia en

la Barriada La Seda, Casa

Nº 4226 portadora de la

cédula de identidad perso-  
nal N° 7-64-769 en su

propio nombre o repre-  
sentación de su propia

persona ha solicitado a

este despacho que le ad-  
judique a Título de Plena

Propiedad, en concepto

de venta un lote de Terre-  
no Municipal, urbano lo-  
calizado en el lugar denomi-  
nado CALLE SEGUNDA

de la Barriada BELLA ESPE-  
RANZA Corregimiento

GUADALUPE donde se lle-  
vará a cabo una con-  
strucción distinguida con

el número \_\_\_\_\_ y cuyos lin-  
deros y medidas son los

siguientes:

NORTE: Resto de la Finca

9535, Tomo 297, Folio 472  
propiedad del Municipio

de La Chorrera con: 25.00 Mts.

ESTE: Calle Segunda con:  
20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca

9535, Tomo 297, Folio 472  
propiedad del Municipio

de La Chorrera con: 20.00  
Mts.

Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535  
Tomo 297, Folio 472 pro-  
piedad del Municipio de

La Chorrera con: 25.00 Mts.

ESTE: Calle Segunda con:  
20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca

9535, Tomo 297, Folio 472  
propiedad del Municipio

de La Chorrera con: 20.00  
Mts.

Mts.

Area total del terreno:  
Cuartocientos noventa y

ocho metros cuadrados con  
sescientos cincuenta

y nueve centímetros cuadra-  
dos (498.659 Mts. 2)

Con base a lo que dispo-  
ne el Artículo 14 del Acuer-  
do Municipal N° 11 del 6 de

marzo de 1969, se fija el  
presente Edicto en un lu-  
gar visible al lote de terre-  
no solicitado, por el término  
de diez (10) días para

que dentro de dicho pla-  
zo o término puedan oponerse

la(s) que se encuen-  
tran afectadas.

Entreguéselas copias del  
presente Edicto al inter-  
estedo para su publica-  
ción por una sola vez en  
un periódico de gran cir-  
culación y en La Gaceta

Oficial.

La Chorrera 24 de abril de  
mil novecientos noventa  
y cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO  
DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de  
Catastro:

(Fdo.) Sra. CORALIA B.  
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original:  
La Chorrera, veinticuatro  
de abril de mil novecien-  
tos noventa y cinco.

marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo el término puedan oponerse(s) que se encuentran afectadas.

Entreguésense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 23 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde:  
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

Jefe Encargado de la Sección de Catastro:  
ANA MARIA PADILLA  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Ana María Padilla  
Jefe Encargado de la Sección de Catastro Mpc:  
L-022.258.18  
Única publicación

MINISTERIO DE  
HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE  
CATASTRO  
DEPARTAMENTO DE  
TRAMITACIONES  
EDICTO Nº 2

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que ANACLETA ARIAS DE QUEZADA, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-44-33, ha solicitado en compra a La Nación, el globo de terreno N° 989, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la finca N° 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de LA NACION, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transístmica Nacional, sito en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca N° 1127, tomo 22, folio 64 propiedad de La Nación, ocupado por BALIBINO FRIAS y mide en linea quebrada de dos(2) tramos 37.90 metros.

SUR: Resto libre de la finca N° 1127, tomo 22, folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por JOSE GARCIA y mide en linea

quebrada de tres (3) tramos 51.60 metros.

ESTE: Resto libre de la finca N° 1127, tomo 22, folio 64 propiedad de La Nación, ocupado por GUIMERCINDO BATISTA y mide 16.51 metros.

OESTE: Quebradish nombré y mide 16.28 metros.

Superficie: 742.768 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

A los interesados se le entregarán dos copias de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 24 de marzo de 1995

Sra. IRENE DE VANEGAS  
Funcionaria  
Sustanciadora  
Lic. JAIME LUQUE  
Secretario Ad-Hoc

L-022.221.45  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 7  
EDICTO Nº 69-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:  
Que el señor ENRIQUEMOREALES NAVARRO, vecino (a) de CAISAN, Corregimiento de PLAZA CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal N° 4-706-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0656, según plano aprobado N° 409-05-13038, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Hás. + 2170.44 M 2, ubicado en CAISANABAJO, Corregimiento de PLAZA CAISAN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anel Navarro De Gracia, Porfirio Pitti Guerra  
ESTE: Eladio Alvarez G., María Clarinda González  
ESTE: Portina Pitti Guerra, Quebrada Salina  
OESTE: Camino a Alto La Mina, María Clarinda González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de febrero de 1995

en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de La Margarita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 23

días del mes de febrero de 1995

TEC. OLIVARDO  
MARTINEZ  
Funcionario  
Sustanciador a. i.  
ELVIA ELIZONDO  
Secretario Ad-Hoc

L-334.752.42  
Única publicación R

MARTINEZ  
Funcionario  
Sustanciador a. i.  
ELVIA ELIZONDO  
Secretario Ad-Hoc

L-334.752.42  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1  
EDICTO Nº 070-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor COLOMBINO PITTY BRANDA, vecino (a) de CERON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal N° 4-55-298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35184, según

plano aprobado N° 409-01-12961, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Hás. + 5938.95 M 2, ubicado en CERON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre, Julio Pitti B., Juan C. Pitti

SUR: José Antonio González

ESTE: Colombeño Pitti

OESTE: Leónor Samudio de Pitti, Tomás González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de febrero de 1995

TEC. OLIVARDO  
MARTINEZ  
Funcionario  
Sustanciador a. i.

JOYCE SMITH V.

Secretario Ad-Hoc

L-334.821.42  
Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

TEC. OLIVARDO



807-15-11659 de 23 de diciembre de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1603.97 M 2, que forma parte de la finca 2366 inscrita al tomo 161, folio 160, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de BUENOS AIRES, Corregimiento de CHIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cívico Montezuma

SUR: Samuel A. Nelson

ESTE: Servidumbre a otros lotes

OESTE: Antonina Rodriguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de

\_\_\_\_\_ o en la corregiduría Chilibre y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22

días del mes de marzo de 1995

ING. APISTIDES RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA

Secretaría Ad-Hoc

L-016.288.01

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° 8-028-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) MARCELINO ALAIN Y LUIS ALBERTO ALAIN CERRUD, vecino (a) de LAS MANANITAS, del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-45-058 - 8-704-539, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-055 de 31 de marzo de 1991 según pliego aprobado N° 87-4562 de 12 de setiembre de 1990, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1603.97 M 2, que forma parte de la finca 10423 inscrita al tomo 519, folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LAS MANANITAS, Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Saavedra

y Zanja de por medio

SUR: Odilia Morales

ESTE: Zanja de por medio

y Río Tagarete

OESTE: Calle a Los Pinos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de

\_\_\_\_\_ o en la corregiduría Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 2

días del mes de marzo de 1995

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA

Secretaría Ad-Hoc

L-016.288.27

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N° 1

EDICTO N° 074-95

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor PABLO MO-

RENO BEITIA Y OTRO, vecino

(a) de NUEVA DELLY,

Corregimiento de CANAS

GORDAS, Distrito de RE-

NACIMIENTO, portador de

la cédula de identidad

personal N° 4-182-423, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria mediante solicitud

N° 4-31839, según pliego

aprobado N° 401-1-12791, la adjudicación a

título oneroso de una par-

cela de tierra Baldía Na-

cional adjudicable, con

una superficie de 0 Hás. +

800.50 M 2, ubicado en

AGUACATON, Corregi-

miento de CABECERA, Dis-

trito de BARU, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Macho de

Monte, carretera a Cues-

ta de Piedra

SUR: Barrancos, Río Macho

de Monte, carretera

ESTE: Carretera a Cuesta

de Piedra, cordillera

CESTE: Río Macho de Mon-

te, Barrancos

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Baru o en la corregi-

dura de Cabecera y co-

GUADALUPE, Corregi-  
miento de CERRO PUNTA,  
Distrito de BUGABA, Pro-  
vincia de Chiriquí, com-  
prendido dentro de los sl-  
guientes linderos:

NORTE: Moisés Villarreal

SUR: Angel María Ríos,

Ismael González, Angel

Aguirre

ESTE: Camino, Felipe Ca-

ballero

OESTE: Moisés Villarreal

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Renacimiento o en la

corregiduría de Garas

gordas y copias del mis-  
mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos de

publicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Códig-

o Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de la fecha de la última

publicación.

Dado en David, a los 2

días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO

MARTINEZ

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELVIA ELIZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-334.960.02

Única publicación R

Chiriquí, Quebrada Gran-  
de CERRO PUNTA,  
Distrito de BUGABA, Pro-  
vincia de Chiriquí, com-  
prendido dentro de los sl-  
guientes linderos:

NORTE: Moisés Villarreal

SUR: Angel María Ríos,

Ismael González, Angel

Aguirre

ESTE: Camino, Felipe Ca-

ballero

OESTE: Moisés Villarreal

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Renacimiento o en la

corregiduría de Garas

gordas y copias del mis-  
mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos de

publicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Códig-

o Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de la fecha de la última

publicación.

Dado en David, a los 2

días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO

MARTINEZ

Funcionario

Sustanciador a.i.

ELVIA ELIZONDO

Secretaría Ad-Hoc

L-334.976.76

Única publicación R

plas del mismo se entre-  
garán al interesado para  
que los haga publicar en  
los órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artícu-  
lo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vi-  
gencia de cuince (15) días

a partir de la fecha de la

última publicación.

Dado en David, a los 3

días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO

MARTINEZ

Funcionario

Sustanciador a.i.

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc

L-335.033.26

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N° 1

EDICTO N° 077-95

El suscrito funcionario

Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de Refor-

ma Agraria, en la Provin-

cia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE ISAAC

CONTE MARTINIS, vecino

(a) de PANAMA, Corregi-

miento de BELLA VISTA, Dis-

trito de PANAMA, portador de

la cédula de identidad

personal N° 4-79-793, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria mediante solicitud

N° 4-35386, según pliego

aprobado N° 401-1-12791,

la adjudicación a

título oneroso de una par-

cela de tierra Baldía Na-

cional adjudicable, con

una superficie de 0 Hás. +

800.50 M 2, ubicado en

AGUACATON, Corregi-

miento de CABECERA, Dis-

trito de BARU, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Macho de

Monte, carretera a Cues-

ta de Piedra

SUR: Barrancos, Río Macho

de Monte, carretera

ESTE: Carretera a Cuesta

de Piedra, cordillera

CESTE: Río Macho de Mon-

te, Barrancos

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Baru o en la corregi-

dura de Cabecera y co-

partida de los siguientes linderos:

SUR: Carretera a Puerto

Armuelles, camino

ESTE: Camino a otros linderos

OESTE: Carretera a Pro-

Armuelles - a Progreso

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Baru o en la corregi-

dura de Cabecera y co-

partida de los siguientes linderos:

ESTE: Camino hacia Bajo

Chiriquí

SUR: Carmelo Aráuz

ESTE: Camino hacia Bajo

Chiriquí

ce (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1995

TEC. OLIVARDO MARTINEZ

Funcionario

Sustanciador a. i.

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc

L-335.063.44

Única publicación R

JOYCE SMITH V.  
Secretaría Ad-Hoc  
L-335.079.92  
Única publicación R

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor ANEL HUMBERTO MORALES RIOS, vecino (a) de VOLCAN, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-83-730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0528, según

EDICTO N° 079-95

El suscripto funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO GAITAN, vecino (a) de ARRJUAN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRJUAN, portador de la cédula de identidad personal N° 4-93-898, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0430, según

plano aprobado N° 404-01-12860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 6563.77 M 2, ubicado en BRAZOS DE GARICHE, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerarda R. de Morales R.

SUR: Rubén O. Morales R.

ESTE: Brazo del Rio Gariche

OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 1995

ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc

L-335.113.99

Única publicación R

plano aprobado N° 406-01-12858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 2312.99 M 2, ubicado en COCHEA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilio Fung

Castano, camino a Las

Acéquias - a Dolega

CUMINO

SUR: Camino a otros lotes

ESTE: Camino a Dolega - a

Las Acéquias

OESTE: Emilio Fung

Castano, Fernando

Espinosa Trejos

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y

copias del mismo se entregarán

al interesado para que lo

haga publicar en los ór-  
ganos de publicidad co-  
respondientes, tal como

lo ordena el artículo 108

del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vi-  
gencia de quince (15) días

a partir de la fecha de la

última publicación.

Dado en David, a los 6

días del mes de marzo de 1995

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc

L-335.193.21

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 083-95

El suscripto funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor ONESIMO JUAN RODRIGO GONZALEZ, vecino (a) de MONTE SILENCIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-108-55, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0277, según

plano aprobado N° 412-01-12825, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 9649.60 M 2, ubicado en MONTE SILENCIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, portador de la

cédula de identidad personal N° 4-131-1579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-17959,

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1 - CHIRIQUI

EDICTO N° 081-95

El suscripto funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al Público.

HACE SABER:

Que el señor ANEL HUMBERTO MORALES RIOS, vecino (a) de BAJO BOQUETE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-131-1579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud N° 4-17959,

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO N° 080-95

El suscripto funcionario

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE RE

CERA, Distrito de TOLE, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Tolé - a Las Trancas - al Río Cuyibora SUR: Ismael Neftalí Alvarado, Juan Francisco Castellón R. ESTE: Juan Francisco Castellón R OESTE: Ismael Neftalí Alvarado Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1995	ESTE: Carretera hacia La Estrella OESTE: Octavio Araúz Seracín Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1995	ESTE: Carretera hacia La Estrella OESTE: Octavio Araúz Seracín Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1995	ESTE: Carretera hacia La Estrella OESTE: Octavio Araúz Seracín Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de marzo de 1995
ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc L- 335 207 46 Unica publicación R	ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaría Ad-Hoc L- 219 026 43 Unica publicación R	ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaría Ad-Hoc L- 335 207 88 Unica publicación R	ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaría Ad-Hoc L- 219 026 43 Unica publicación R
ESTADO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO N° 084-95	ESTADO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO N° 084-95	ESTADO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO N° 084-95	ESTADO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 EDICTO N° 084-95
El suscripto funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER:	El suscripto funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER:	El suscripto funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER:	El suscripto funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al Público. HACE SABER:
Que el señor SILVESTRA CUBILLA HERNANDEZ Y OTRO, vecino (a) de SIGUO ABAJO, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-37-658, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0243, según plano aprobado N° 402-07-13017, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 5133.43 M 2, ubicado en PEDREGALITO, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-2246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0243, según plano aprobado N° 402-07-13017, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 5133.43 M 2, ubicado en PEDREGALITO, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ismael Guerra SUR: Camino hacia La Pita ESTE: Camino hacia La Pita OESTE: Rafael Vigil, María Luisa Araúz de Vigil Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de marzo de 1995	Que el señor CATALINO VIGIL ARAUZ, vecino (a) de PEDREGALITO, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-2246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35-174, según plano aprobado N° 404-08-12681, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 4770.48 M 2, ubicado en BUGAQUAL, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Baltazar Araúz SUR: Ramiro Araúz S., camino de servidumbre ESTE: Camino OESTE: Osésmilo Araúz G., Ramiro Araúz S. Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de marzo de 1995	Que el señor CATALINO VIGIL ARAUZ, vecino (a) de PEDREGALITO, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-2246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35-174, según plano aprobado N° 404-08-12681, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 4770.48 M 2, ubicado en BUGAQUAL, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Baltazar Araúz SUR: Ramiro Araúz S., camino de servidumbre ESTE: Camino OESTE: Osésmilo Araúz G., Ramiro Araúz S. Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de marzo de 1995	Que el señor CATALINO VIGIL ARAUZ, vecino (a) de PEDREGALITO, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-2246, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35-174, según plano aprobado N° 404-08-12681, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 4770.48 M 2, ubicado en BUGAQUAL, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Baltazar Araúz SUR: Ramiro Araúz S., camino de servidumbre ESTE: Camino OESTE: Osésmilo Araúz G., Ramiro Araúz S. Paralos efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de marzo de 1995
L- 335 609 58 Única publicación R	ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc L- 335 548 00 Unica publicación R	ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc L- 335 548 00 Unica publicación R	ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaría Ad-Hoc L- 335 725 31 Unica publicación R